



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA
DECRETO N° 67 DE 2018

PRESENTACIÓN

El Colegio SAINT JOHN'S, presenta a la Comunidad Educativa su Normativa Interna de Evaluación y Promoción, tomando en consideración el Decreto 67 que comenzará a regir el año 2020, el cual permite a los Establecimientos Educativos tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los estudiantes.

El Decreto 67 reemplaza los Decretos N° 511/97 y sus modificaciones para Enseñanza Básica, Decreto N° 112/99 para los cursos Primeros y Segundos Medios y el Decreto exento N° 83 de 2001 para los cursos Terceros y Cuartos Medios.

Este nuevo decreto permite avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y reducir la repetencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes.

El Establecimiento contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación lo siguiente:

- ✓ El Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
- ✓ Normativas Curriculares Vigentes.

TÍTULO 1: DE LA EVALUACIÓN

El presente documento contiene la normativa, estrategias y procedimientos para evaluar el aprendizaje de los estudiantes, por lo que al inicio de cada año lectivo se difundirá a la comunidad educativa en los consejos de cursos y en las reuniones de apoderados, además de quedar publicado en la página web del Colegio (www.sjs.cl). Del mismo modo, el consejo general de profesores revisará y actualizará su contenido al término de cada año escolar para ser aplicado al año siguiente.

ARTÍCULO 1°: La Dirección del Establecimiento Educativo decidirá, previo conocimiento de la opinión del Consejo general de Profesores, la planificación del proceso de evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales deberán ser comunicados, antes del inicio de clases a la Dirección Provincial correspondiente. Se comunicará por escrito los contenidos de este reglamento a todos los alumnos/as, padres y apoderados.

ARTÍCULO 2°: Los períodos evaluativos de los alumnos/as, desde 1° Básico a 4° Medio, serán semestrales. El año escolar comprenderá dos Períodos Lectivos de acuerdo al régimen SEMESTRAL adoptado por el establecimiento.

ARTÍCULO 3°:

- La calificación semestral será el resultado de la aplicación de diversas estrategias de evaluación: registro de observación, trabajos prácticos, promedio de evaluaciones acumulativas (tareas, trabajos, ensayos tipo Simce, Paes etc.), pruebas orales, pruebas escritas, rúbrica, portafolios, disertaciones, exposiciones individuales o grupales, informes, etc., deberán evaluarse previa entrega a los estudiantes una pauta de criterios evaluación y ponderación.
- Todos los instrumentos de evaluación deberán ser entregados a la Unidad Técnico pedagógica con a lo menos dos días de anticipación para su revisión de acuerdo al protocolo elaborado para ello.

"Caminando hacia el futuro Por la senda sin temor"

Corporación Educacional Saint John's School, La Serena



- **Las evaluaciones deberán ser informadas a los estudiantes y registradas en el calendario dispuesto para cada curso para así salvaguardar la superposición de más de dos evaluaciones escritas en un día.**
- Las salidas pedagógicas son una estrategia metodológica que debe considerarse en la planificación de cada curso como un medio de acercar a los estudiantes a su realidad más inmediata.
- La evaluación de actividades curriculares y extracurriculares institucionales tales como: Feria científica, Muestra folclórica, entre otras, deberán ser informadas con anticipación a estudiantes, padres y apoderados mediante presentación de rúbrica de evaluación a utilizar. En caso de ausencia no justificada mediante certificación médica, se procederá a aplicar procedimiento descrito en **Art. 11.** (ausencia a evaluación).

ARTÍCULO 4º:

- Los estudiantes de 1º año de Enseñanza Básica hasta el 4º año de Enseñanza Media serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio en periodos semestrales.
- **A partir del año 2024, la asignatura de "Lengua y cultura de los Pueblos originarios ancestrales" será impartida desde el primero hasta el cuarto año de enseñanza básica, siendo de carácter OBLIGATORIA para TODOS los estudiantes. El promedio final de la asignatura influirá directamente en sus promedios anuales finales.**
- Durante el transcurso de cada período semestral, los estudiantes serán calificados con un número tal de calificaciones que permitan el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje planteados para cada asignatura en sus planes anuales de trabajo, en acuerdo con la Unidad Técnica.
- **Las evaluaciones sumativas deben considerar: antecedentes generales de identificación personal (alumno y profesor); indicador de puntaje general y puntaje logrado; calificación; curso; fecha de aplicación.**
- **La estructura de la evaluación debe incorporar como mínimo: un ejercicio de lectura, análisis y comprensión de texto; un ejercicio de resolución de problemas. Deben contener además ítems de: respuesta abierta (desarrollo), selección múltiple, verdadera o falsa o términos pareados.**
- **La instrucción de cada evaluación debe contener: objetivo de aprendizaje, indicadores de evaluación y las actividades a desarrollar, según corresponda a cada instrumento evaluativo utilizado.**
- Las evaluaciones sumativas podrán adoptar el formato de **EVALUACIÓN PROGRESIVA Y DIVERSIFICADA**, instrumento que busca el cumplimiento y aseguramiento del logro de los objetivos mínimos por parte de los estudiantes, además de aquellas habilidades básicas que le permitan avanzar en el desarrollo del currículo nacional según los lineamientos del Ministerio de Educación.
- La aplicación de este formato de evaluación progresiva (cuando corresponda) tiene por finalidad reemplazar la modalidad de evaluación diferenciada en razón de ser una evaluación diseñada en función de diferentes niveles de complejidad, desde las habilidades más elementales hasta aquellas más complejas. **Es y será responsabilidad del profesor de la asignatura presentar el instrumento diseñado a la Unidad Técnica.**
- Excepcionalmente los estudiantes con PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual) podrán acceder a una evaluación diversificada que considere los objetivos propuestos en el plan de estudios. Es responsabilidad del Equipo PIE la implementación de esta medida.
- Así también, a las evaluaciones de los estudiantes que requieran una adecuación de acceso, se le podrán realizar las siguientes modificaciones:
 - Modificar diagramación.
 - Otorgar más espacio para la respuesta.
 - Ampliar tamaño de la letra.
 - Marcar con negrita enunciados e instrucciones.
 - Subrayar los conceptos claves.
 - Brindar mayor legibilidad física al instrumento.

"Caminando hacia el futuro Por la senda sin temor"

Corporación Educacional Saint John's School, La Serena



- Disminuir el número de preguntas o ejercicios manteniendo la proporción del contenido a evaluar.
 - Incorporar imágenes o esquemas para ampliar el nivel de comprensión.
 - Incorporar material concreto.
 - Ampliar los tiempos de respuestas al momento de la evaluación.
 - Mediar verbalmente las instrucciones escritas.
 - Parcelar la prueba en dos tiempos.
- **Al término de cada evaluación, el profesor deberá realizar un análisis cualitativo de los indicadores de logro del instrumento aplicado, haciendo la retroalimentación correspondiente con los estudiantes.**

ARTÍCULO 5°:

Las evaluaciones se realizarán en relación a los objetivos de aprendizajes, reflejados en contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales propios de cada asignatura y nivel de escolaridad, presentados a través de la formulación de indicadores de Evaluación.

En ningún caso se evaluará el comportamiento de los estudiantes.

Las evaluaciones se realizarán durante todo el proceso de aprendizaje, mediante tres modalidades básicas:

- ✓ **Inicial:** Su finalidad es detectar la situación de partida de los estudiantes al iniciar el proceso educativo, permitiendo conocer los conocimientos previos respecto de una unidad de aprendizaje.
- ✓ **Procesual:** su finalidad es favorecer la valoración del proceso de enseñanza – aprendizaje por medio de la entrega de insumos para la toma de decisiones inmediatas durante del desarrollo del proceso, permitiendo visualizar aprendizajes intermedios, obstáculos presentados en la unidad y aquellos de menor o mayor dificultad.
- ✓ **Final:** Su finalidad es comprobar el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje propuestos y también el proceso realizado contemplando el punto de partida, su evolución y el nivel de aprendizaje conseguido.

Del mismo modo, la modalidad evaluativa a considerar por el docente, también puede considerar formatos diferentes:

- ✓ **Autoevaluación:** Permite al estudiante ser consciente de su propio aprendizaje, de sus fortalezas y debilidades, para así buscar estrategias de mejora.
- ✓ **Co-evaluación:** Permite a los estudiantes evaluarse entre ellos e identificar sus habilidades y reconocer sus dificultades.
- ✓ **Heteroevaluación:** Es la evaluación realizada por el profesor, que da cuenta de los objetivos de aprendizaje logrados y aquellos que deben ser reforzados para una mejora continua.

Los estudiantes de 1° año de Educación Básica y hasta el 4° año de Enseñanza Media durante el año lectivo deberán ser evaluados mediante las siguientes formas o modalidades:

- ✓ **Evaluación Diagnóstica:** Corresponde a un tipo de evaluación formativa que permitirá identificar el lugar en que se encuentra el estudiante respecto de su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes que se esperan de él.

"Caminando hacia el futuro Por la senda sin temor"

Corporación Educacional Saint John's School, La Serena



- ✓ **Evaluación Formativa:** Corresponde a las evaluaciones utilizadas para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes y que permiten tomar decisiones respecto de los pasos a seguir para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- ✓ **Sumativas o Parciales:** Corresponden a las calificaciones de coeficiente uno que el estudiante obtendrá durante el Semestre en las respectivas asignaturas de acuerdo a lo establecido por la Unidad Técnica del Establecimiento.
- ✓ **Acumulativas:** Corresponde al promedio de dos o más evaluaciones aplicadas con el fin de calificar aquellos procesos o instancias de evaluación que requieren ser medidos parcialmente en distintas etapas.

TÍTULO 2: DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 6°:

- Los Objetivos de Aprendizaje Transversales y la asignatura de Orientación no serán calificados. El logro de estos objetivos se evaluará en consejo de profesores de cada curso liderado por el (la) profesor(a) jefe, utilizando una pauta de observación. Los resultados de esta evaluación se registrarán en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, el que se entregará a los padres y apoderados junto con el Informe de Calificaciones.

ARTÍCULO 7°:

- a) Las calificaciones se expresarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal aproximado.
- b) La calificación mínima de aprobación es 4.0.
- Todos los profesores deberán registrar las calificaciones en el libro digital del curso que corresponda en un número no menor a lo establecido entre los departamentos de asignatura y la Unidad Técnica.
- **Todos los profesores(as) deberán entregar e informar el resultado de sus evaluaciones en un plazo no superior a 15 días una vez rendida la evaluación e impostergablemente antes de la siguiente evaluación.**

Dentro de las evaluaciones calificadas se encuentran:

1. **Notas Parciales:** Corresponden a las evaluaciones de las distintas actividades en las distintas asignaturas realizadas para la valoración del aprendizaje durante el semestre. Serán coeficiente 1 y su porcentaje de aprobación de 60%. Deberán ser expresadas hasta con un decimal y su promedio deberá ser aproximado a la décima siguiente cuando la centésima sea 5 ó superior.
2. **Nota Promedio Semestral:** Corresponde al resultado de la suma de las notas parciales obtenidas en las diferentes asignaturas y luego dividido por el número de notas. Se expresará hasta con un decimal, el que será aproximado a la décima siguiente cuando la centésima resulte 5 ó superior.
3. **Nota Promedio Final Anual:** Corresponde al resultado de la suma de las calificaciones de los dos semestres logrado en las diferentes asignaturas dividido por dos. Se expresará hasta con un decimal, con aproximación a la décima siguiente cuando la centésima sea 5 ó superior.

"Caminando hacia el futuro Por la senda sin temor"

Corporación Educacional Saint John's School, La Serena



4. **Nota Promedio General:** Corresponde a la nota resultante de la suma de todos los Promedios Finales Anuales, excepto Religión y Orientación. Se expresará hasta con un decimal, con aproximación a la décima siguiente cuando la centésima sea 5 ó superior.
- c) **En los casos en que las calificaciones excedan el 40% de notas insuficientes en una evaluación se informará a la Unidad Técnica**, la que de acuerdo a los antecedentes orientará los remediales y la estrategia a seguir antes de registro de las calificaciones en el libro de clases.
- d) El alumno que sea sorprendido utilizando formas ajenas de información y aquel que sea sorprendido proporcionando información en el desarrollo de una evaluación, previa advertencia y amonestación verbal, se le retirará la prueba y en su reemplazo se le tomará una interrogación oral al término de la hora impostergablemente, manteniendo igual nivel de exigencia, registrando el hecho en su hoja de observaciones personal, además de que por cometer una falta grave de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento Interno, pasará a tener **CONDICIONALIDAD** de matrícula.

ARTÍCULO 8º:

- El logro de los Objetivos de Aprendizaje y las calificaciones serán informadas a los padres mediante un informe preliminar de avance en los meses de Mayo y Octubre, mientras que los informes finales por semestre se entregarán en los meses de Agosto y Diciembre, respectivamente. No obstante, si la situación lo amerita, los padres serán citados e informados del rendimiento de sus hijos o pupilos en reunión de apoderados y/o en horario especial de atención.

ARTÍCULO 9º:

Las y los estudiantes NO PODRÁN SER EXIMIDOS DE NINGUNA ASIGNATURA DEL PLAN DE ESTUDIOS, debiendo ser evaluados en todas ellas y en todos los cursos que dicho Plan contempla.

El subsector de Religión al igual que el resto de las asignaturas del Plan de Estudios se evaluará con la aplicación de variadas estrategias: registro de observación, trabajos prácticos, pruebas orales y escritas entre otras.

En caso de **no optar a la clase de religión**, el profesor es responsable de solicitar al apoderado las actividades a desarrollar por el alumno(a) y de los materiales que va a utilizar, comprometiendo el apoyo de éste para que se dé cumplimiento cabal de dicha actividad. Se sugiere que los padres aporten materiales acorde al credo que profesan.

La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión será expresada en concepto, el que no incidirá en la promoción de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924, de 1983.



TÍTULO 3: DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 10°:

- a) Serán promovidos todos los estudiantes de 1° Año de Enseñanza Básica hasta el 4° año de Enseñanza Media, que hayan asistido a lo menos, el 85% de la asistencia a clases y que hayan dado cumplimiento a los objetivos de Aprendizaje obligatorios correspondientes a estos cursos. No obstante, el Director del establecimiento y el profesor jefe podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección junto al Consejo de profesores podrá excepcionalmente no promover a los(as) estudiantes(as) que, de acuerdo a variadas evidencias de aprendizaje o consideraciones de orden socioemocional, presenten un retraso muy significativo o no cumplan con los objetivos establecidos en nuestro currículum. En todo momento, es responsabilidad de la escuela establecer un Plan de acompañamiento pedagógico para aquellos estudiantes que promueven con alto riesgo de insuficiencia y especialmente para aquellos que reprueban el año escolar.

ARTÍCULO 11°:

Para la promoción de los estudiantes de 1° año de Enseñanza Básica hasta el 4° año de Enseñanza Media, se consideran conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas u objetivos de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respetto del logro de los objetivos.

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas u objetivos de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 4.5 o superior incluido el no aprobado.
- c) Igualmente serán promovidos los estudiantes que no hubieran aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5.0 o superior.
- d) Sin perjuicio de lo anterior, la dirección junto al Consejo de profesores podrá excepcionalmente no promover a los(as) estudiantes(as) que de acuerdo a variadas evidencias aportadas por el profesor jefe o de asignatura, presenten un retraso muy significativo o no cumplan con los objetivos de aprendizajes establecidos en nuestro currículum.

2. Respetto de la asistencia.

Para ser promovido los estudiantes deberán asistir, a lo menos el 85% de asistencia a clases, establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento en decisión conjunta con el Equipo Técnico y Directivo, podrán autorizar la promoción de los estudiantes con porcentaje menores de asistencia. La decisión deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

De acuerdo al párrafo anterior las licencias médicas o documentos que justifiquen las inasistencias deberán ser presentadas a más tardar al momento de reingreso a clases.

"Caminando hacia el futuro Por la senda sin temor"

Corporación Educacional Saint John's School, La Serena



Las pruebas pendientes de los estudiantes ausentes a clases se resolverán aplicando uno de los siguientes procedimientos según corresponda:

- a) **Ausente sin justificación:** Se aplicará otra prueba a la clase siguiente de la asignatura o el día de reintegro del alumno y esta evaluación deberá ser tomada por el propio profesor de la asignatura (o por Utp, cuando sea necesario), con un nivel de **70% de exigencia para la obtención de la nota 4.0 (sin exceder una semana de plazo). En caso de no asistir a la citación se le aplicará una interrogación oral, quedando un registro en su hoja de vida.**
- b) **Ausentes con certificación médica:** El profesor calendarizará con el alumno las evaluaciones pendientes e informará a la Unidad Técnica. En los casos de licencias médicas que excedan los 15 días, será Utp la que proceda a tomar la evaluación pendiente. En este caso, el profesor deberá dejar el instrumento evaluativo con anterioridad para su aplicación.
- c) Inspectoría llevará un registro actualizado de los estudiantes que presenten licencia médica e informará a todos profesores que correspondan o que soliciten dicha información.
- d) Las ausencias debidamente justificadas por razones no médicas serán calificadas por U.T.P., quien resolverá el procedimiento que se aplicará.
- e) **Del mismo modo, la no presentación de trabajos en la fecha establecida (registro obligatorio) significará no optar a la nota máxima. La nota máxima a la que el alumno(a) podrá optar será un 5.0, debido a que las pautas de evaluación consideran la puntualidad dentro de sus indicadores. En caso de no presentar el trabajo en segunda instancia se le aplicará una interrogación oral, quedando un registro en su hoja de vida**
- f) **Los(as) estudiantes no podrán ser retirados(as) del Establecimiento durante el proceso de aplicación de una evaluación calendarizada y ya en desarrollo. La Unidad Técnico Pedagógica podrá autorizar su salida del Colegio siempre y cuando el retiro esté debidamente justificado.**
- g) **En caso de no cumplir con la norma, el apoderado(a) es responsable de las consecuencias que esta situación puede traerle al estudiante.**

Los estudiantes de 1° Año de Enseñanza Básica hasta el 4° año de Enseñanza Media que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo, deberán repetir curso, según corresponda.

ARTÍCULO 12°:

- b) El Director del establecimiento educacional con el (o) los profesor(es) respectivo(s), deberán resolver situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1° a 4° Año de Enseñanza Básica. Para los estudiantes de 5° a 8° Año de Enseñanza Básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de estudiantes que por motivos justificados requieren ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.
- b) **Si algún alumno o alumna obtuviera una nota final 3.9 que condicionará su promoción, el profesor de asignatura aplicará una evaluación especial adicional con los objetivos más relevantes del semestre con la finalidad de optar a la nota final 4.0, independiente de la nota obtenida en dicha evaluación, que en todo caso no debe ser inferior a la nota mínima de aprobación. De lo contrario, el alumno conservará su calificación.**

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de 1° a 8° Año Básico, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

"Caminando hacia el futuro Por la senda sin temor"

Corporación Educacional Saint John's School, La Serena



ARTÍCULO 13º:

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizajes con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondientes.

El certificado anual no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTÍCULO 14º:

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada uno ellos.

Las actas deberán ser registradas en el Sistema de Gestión Escolar (SIGE), organismos que las legalizará. El establecimiento educacional conservará un ejemplar para el registro interno. Estas actas deberán ser firmadas por el profesor jefe, el Encargado de Confección de Actas y la Directora del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 15º:

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.